Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

DecretoLey 3150 REGISTRO PARA ESCRIBANO PUBLICO - CREACIONES EN DEPARTAMENTOS

ARTICULO 1.- Créanse Registros para Escribano Público en el número de uno (1) para cada uno de los siguientes departamentos: CAPITAL, CAPAYAN, VALLE VIEJO, LA PAZ, POMAN, SANTA ROSA, y TINOGASTA, con asiento en las ciudades cabeceras de cada uno de dichos departamentos.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 06-11-2025 16:52:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa